



# Resolución Directoral Regional

Nº 5041 -2018-DRELM

Lima, 16 Oct. 2018

**VISTO:** Los Expedientes DRELM N° 0027097, 0018914-2018, y los Informes N° 00919-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, N°01163-2018MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, precisa que la DRELM tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente, deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, excepto los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, que mantienen su vigencia en lo que respecta a los IES, hasta el término de plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento de la referida Ley;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas Superiores, el Ministerio de Educación revalida las

autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales en los Institutos y Escuelas;

Que, mediante con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó las Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carrera de Institutos de Educación Superior Pedagógicos, cuya finalidad es establecer los criterios, indicadores, sistemas de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación en los referidos Institutos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, son funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente, en adelante la DIFOID, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, elaborar, formular, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica, y la creación, ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 312-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID del 26 de marzo de 2018, la DIFOID remite a esta Dirección Regional, la Resolución Directoral N° 033-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID del 22 de marzo de 2018, de apertura de expediente de cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "RAÚL PORRAS BARRENECHEA", por no haber presentado su solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carrera, dentro del plazo de 30 días hábiles de concluido el periodo de receso dispuesto mediante Resolución Directoral N° 071-2017-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID;

Que, además la citada Resolución dispuso que esta Dirección Regional en el marco de sus competencias, adopte las acciones correspondientes conforme a lo establecido en la Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el receso o cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carrera de Formación Docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del procedimiento de revalidación";

Que, el numeral 6.2.5 de la precitada Norma Técnica, establece que la DRE emite la Resolución Directoral conformando la Comisión de Traslado externo en el marco de la apertura de un expediente conducente al cierre de oficio;

Que, los numerales 6.3.2. y 6.3.3. de la mencionada Norma Técnica señalan que la Comisión estará conformada, como mínimo, por los siguientes funcionarios: a) El Director de Gestión Pedagógica de la DRE; b) El Jefe de la Unidad de Educación Superior o Especialista de Educación Superior de la DRE; y c) El Funcionario de Racionalización, o quien haga sus veces de la DRE;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, la Oficina de Gestión de la Educación Superior es la responsable de ejecutar y evaluar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de los Institutos y Escuelas de Educación Superior de Lima Metropolitana; en ese sentido, corresponde al Jefe de la referida Oficina conformar dicha Comisión sustituyendo al Director de Gestión Pedagógica precisado en el considerando precedente;

Que, a través de los Informes N° 00919-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP del 13 de agosto de 2018, N° 01163-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP del 09 de octubre de 2018, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Sede Regional, emitió Opinión Previa respecto al expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado “Raúl Porras Barrenechea”, recomendando se emita el acto administrativo que conforme la Comisión de Traslado externo de dicho Instituto;

Que, en el marco de las funciones y atribuciones de esta Dirección Regional de Educación, resulta necesaria la expedición del acto resolutorio que disponga la conformación de la referida Comisión, la misma que tendrá a su cargo conducir el traslado externo de los estudiantes y acervo documentario del Instituto Superior Pedagógico Privado “Raúl Porras Barrenechea”;

Contando con la visación de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR** la Comisión de Traslado externo en el marco de la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado “RAÚL PORRAS BARRENECHEA”, quedando integrada como sigue:

- Jefe/a de la Oficina de Gestión de la Educación Superior – OGESUP **Presidente/a**
- Especialista en Seguimiento y Monitoreo de IES – OGESUP **Miembro**
- Especialista en Racionalización – Oficina de Planificación y Presupuesto **Miembro**

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Sede Regional, el monitoreo, asistencia técnica y evaluación al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional, el monitoreo del traslado del acervo documentario de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique la presente Resolución y el Informe del visto, a los integrantes de la Comisión conformada, al Instituto Superior Pedagógico Privado “RAÚL PORRAS BARRENECHEA”, a la Oficina de Gestión de la Educación Superior, a la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Dirección Regional, y a la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Sede Regional entregue al presidente de la Comisión conformada toda la documentación e información necesaria para que pueda cumplir con el encargo, así como copia de los Informes N° 00919-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, N° 01163-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe), para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

KCAT/D.DRELM  
CCA/J(e).OGESUP  
JMLV/COORD.

Código : 111018123  
Clave : D6B0

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>  
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Lima, 09 de octubre 2018

**INFORME N° 01163- 2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP**

A : **KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO**  
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

De : **CARMINA CARRERA AMAYA**  
Jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Educación Superior

Asunto : Precisar la conformación del comité de Traslado Externo del Cierre de Oficio del IESP Privado "Raúl Porras Barrenechea"

Referencia : INFORME N° 00919-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP  
Expediente N° 0027097, 0018914-2018

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. La Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) del Ministerio de Educación, emitió la Resolución Directoral N°033-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID del 22 de marzo de 2018, mediante la cual dispuso la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "RAÚL PORRAS BARRENECHEA" por no haberse presentado, en la oportunidad correspondiente, al procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y carreras (de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°514-2015-MINEDU).
- 1.2. El artículo 2 de la citada Resolución precisó, que el referido Instituto presentó ante esta Dirección Regional un informe académico y administrativo del trabajo desarrollado teniendo en cuenta sus años de funcionamiento, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica de Receso y Cierre, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU.
- 1.3. Por su parte, el numeral 6.2.5 de la Norma Técnica denominada "Normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carrera de Formación Docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del Procedimiento de Revalidación", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU, en lo sucesivo Norma Técnica de Receso y Cierre, establece que la DRE emitirá la Opinión Previa establecida en el artículo 58 de la Ley dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la recepción de la notificación de la Resolución Directoral de apertura del expediente de cierre de oficio.
- 1.4. Asimismo, el numeral 6.2.5 de la Norma Técnica en mención, establece la emisión de la Resolución Directoral conformando la Comisión de Traslado



Externo en el marco de la apertura de un expediente conducente al cierre de oficio de un Instituto o Escuela superior.

## II. ANALISIS:

2.1. Con respecto a la conformación de la comisión de traslado externo del IESP Privado "Raúl Porras Barrenechea", el informe de la referencia estableció que quedaba integrada como sigue:

MARÍA DE LAS MERCEDES MÁRQUEZ BAZÁN	Presidenta
Jefa de la Oficina de Gestión de la Educación Superior – OGESUP	
JANET ÑAÑA SOLDEVILLA	Miembro
Especialista en Seguimiento y Monitoreo de IES – OGESUP	
ZOILA MARLENE GARCÍA DE LA CRUZ	Miembro
Especialista en Racionalización – Oficina de Planificación y Presupuesto	

2.2. Sin embargo, es necesario precisar que los miembros de dicha comisión serán designados por cargo, tal como lo dispone el numeral 6.3.2 de la mencionada Norma Técnica:

- Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Educación Superior (OGESUP)  
PRESIDENTE (A)
- Especialista en Seguimiento y Monitoreo de IES (OGESUP)  
MIEMBRO
- Especialista en Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto  
MIEMBRO

## III. CONCLUSIONES

3.1. En virtud de lo expuesto, con respecto a la conformación de la Comisión de traslado externo del cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "RAÚL PORRAS BARRENECHEA", se precisa el Informe N° 00919-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP en el sentido de que dicha Comisión queda integrada de la siguiente manera:

Jefe(a) de la Oficina de Gestión de la Educación Superior – OGESUP  
PRESIDENTE(A)  
Especialista en Seguimiento y Monitoreo de IES – OGESUP  
MIEMBRO  
Especialista en Racionalización – Oficina de Planificación y Presupuesto  
MIEMBRO

3.2. El acervo documentario debe ser trasladado al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "MANUEL GONZÁLEZ PRADA".

3.3. El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "RAÚL PORRAS BARRENECHEA" de Lima Metropolitana ha cumplido con lo requerido para el cierre de oficio, en cumplimiento de las normas establecidas.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión de la Educación Superior

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

3.4. En la actualidad el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "RAÚL PORRAS BARRENECHEA" dejó de funcionar desde el año 2016; por lo que no se identifica estudiantes a ser trasladados.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) del Ministerio de Educación (MINEDU) la presente Opinión Previa referida al expediente conducente al cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "RAÚL PORRAS BARRENECHEA" de Lima Metropolitana.
- 4.2. Se debe emitir el acto administrativo que conforme la Comisión de Traslado Externo, por lo que corresponde remitir el presente Informe y el Proyecto de Resolución Directoral a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

**JANET ÑAÑA SOLDEVILLA**  
Especialista en Seguimiento y Monitoreo de  
Institutos de Educación Superior

Lima, 09 de octubre 2018

Con la conformidad de la funcionaria que suscribe, se dará resguardo en OGESUP el presente Informe y sus antecedentes, para su atención correspondiente.



**CARMINA CARRERA AMAYA**  
Jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Educación Superior

MMME/OGESUP  
JMLV/COOR.  
JNS/ESP.

